

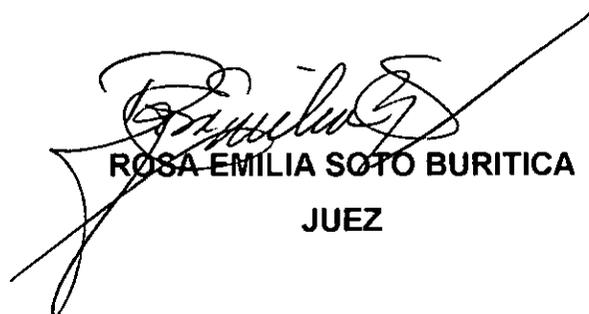
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre cuatro de dos mil veinte

Radicado: 2019-00647-01

Toda vez que le asiste razón al apoderado en cuanto a que el demandado se notificó por aviso, tal como consta a folios 117 a 118, se dispone dejar sin valor el auto de requerimiento para desistimiento tácito. Y como se advierte que el término de traslado se encuentra superado, a más que no se allegó respuesta a la demanda, se dispone continuar con el trámite del juicio; en consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para tal fin el 26 - Mayo 2021 a las 9:30 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales con sus abogados, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la misma dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 antes citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo de nuestras instalaciones, o de realizarse de otra forma se avisará oportunamente. Y atendiendo la condición en que se encuentra el señor González Montoya, se insta al apoderado demandante le colabore al Despacho obteniendo la información de correo electrónico del establecimiento carcelario, para llevar a cabo audiencia virtual con el detenido.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

